

PLAN DE GESTIÓN REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA



ESCUELA ESPECIAL N°199
MI POLLITO AMARILLITO



¡CONÓCENOS!



(22) 8127274

MANUEL OJEDA 45,
PEÑAFLORES



"Escuela Especial N°199 Mi Pollito Amarillito"

PRESENTACION:

El Reglamento Interno de nuestro establecimiento, que a su vez contiene normas de convivencia escolar, tales contenidas en la Ley N° 20.536 (sobre violencia escolar), busca que nuestra Convivencia Escolar sea "la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral del niño o niña , a través de su currículum y de las actividades que emanen de este, el establecimiento velará además, por cultivar valores y actividades de respeto, procedimientos de prevención y resolución de conflictos, a través de estrategias que fortalezcan la sana convivencia escolar.

Es un instrumento de la gestión institucional que permite programar la acción educativa y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros educandos.

Un Proyecto Educativo que desea formar niños y niñas al servicio de la persona, de la familia y de la sociedad, nos invita a establecer un Reglamento de Convivencia Escolar con normas de comportamiento que colaboren en formar a los alumnos-as armónicamente a la vida comunitaria. Este proceso de socialización toma como base el acompañamiento del niño-a de acuerdo a los principios formativos como el respeto, dialogo, responsabilidad, tolerancia, solidaridad y la conversión continua.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Escuela de Lenguaje "Mi Pollito Amarillito" de Peñaflor, los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Así mismo se establecen protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que estimulan el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementan acciones reparatorias para los afectados.

Este reglamento se revisará anualmente en los consejos técnicos de evaluación, recibiendo las sugerencias de todos los entes implicados de esta comunidad educativa; directivos, profesores, apoderados y alumnos-as, de tal manera que todos sigan siendo participes de su elaboración y mejoría, según los requerimientos de una sociedad moderna en cambio continua.





I.- DEFINICIONES PRELIMINARES DE CONVIVENCIA ESCOLAR



¿QUE ES CONVIVENCIA ESCOLAR?

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

La Convivencia Escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Consejos de

Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

Entenderemos por comunidad educativa la agrupación de personas que, inspiradas en nuestro proyecto educativo, integran nuestra institución educativa, incluyendo a los alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente directivo y sostenedor.

¿QUE ES EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR?

El Reglamento de Convivencia es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de Convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas ya cuerdas que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia, para esto define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.





DEFINICIONES GENERALES

SANA CONVIVENCIA ESCOLAR	La Ley sobre Violencia Escolar, Ley 20.536, declara en su artículo 16 A lo siguiente: "Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un Clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes"
BUEN TRATO	El Buen Trato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal y no hay espacio para situaciones o acciones mal tratantes.
AGRESIVIDAD	Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se veaenfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el auto control y la autoformación.
CONFLICTO	Es un hecho social. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situacionesde violencia.
ACOSO ESCOLAR BULLYING	Es el acto de agresión o hostigamiento realizado por estudiantes que atenten en contra de otro, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o porun grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento. (MINEDUC)
MALTRATO	Maltrato Es un comportamiento ilegítimo, que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra y/o sus bienes.Es un aprendizaje, no es un hecho condición natural de las personas. El maltrato debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el dialogo y la convivencia social. (Gestión de la buena convivencia, MINEDUC, 2013)
VULNERACION DE DERECHO	Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. (Defensoría de la Niñez).
<u>NEGLIGENCIA</u>	Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protecciónque los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.





ANSIEDAD	Estado mental que se caracteriza por una gran inquietud, una intensa excitación y una extrema inseguridad (RAE, 2020).
DESGASTE O AGOTAMIENTO EMOCIONAL	El agotamiento emocional es un estado al que se llega por sobrecarga de esfuerzo. En este caso no hablamos solo de excesos laborales, sino de cargar con la responsabilidad de asumir conflictos, responsabilidades o estímulos de tipo emocional o cognitivo (Luque, 2020).
AUTOCAUIDADO	Cuidarse a sí mismo significa preguntarse qué necesito y darse una respuesta honesta. Comienza con el reconocimiento de que nosotros somos los responsables de nuestro propio bienestar y que se extiende más allá del contexto individual para incluir a todos los que son importantes para nosotros: nuestra familia y nuestra comunidad.

TIPO DE VIOLENCIA	DEFINICION
MALTRATO PSICOLOGICO	Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying.
MALTRATO FÍSICO	Es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones que constituyen el acoso escolar o bullying.
AGRESIÓN SEXUAL	Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual. Incluye locuciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación etc.
CYBERBULLYING	Amenazas a través de correos electrónicos, chat, mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse como ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de los agresores es más difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.





II.- DERECHOS Y DEBERES DE TODOS LOS ACTORES RESPECTO A SUS RELACIONES DE CONVIVENCIA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en la prevención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Por tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo el respeto y tolerancia.

ARTÍCULO N° 1.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS-AS:

La Dirección del establecimiento procurará ofrecer a los alumnos-as el máximo de instancias curriculares que le permitan ejercer todos los derechos como personas, siendo considerados en las siguientes instancias:

- Recibir una intervención pedagógica y fonoaudiológica acorde a la normativa del Decreto 1300/2002 y Decreto N° 170/2009.
- Recibir atención primaria de salud en caso de accidente escolar de acuerdo a la disposición de la Ley de Seguridad Accidente Escolar, Decreto 313/72.
- Realizar actividades escolares en un ambiente grato, limpio y saludable.
- Ser tratados como personas.
- Ser respetado por los docentes y compañeros.
- Ser escuchados y atendidos.
- No ser castigados física, verbal ni psicológicamente.
- Ser tratados igualitariamente, sin distinciones ni preferencias.
- Permanecer en un ambiente sano y grato.
- Divertirse sanamente.
- Recibir ayuda en sus problemas.
- Ser respetado en sus necesidades para estudiar y aprender.
- Ser aceptado con sus necesidades educativas propias del Trastorno Específico del Lenguaje.
- Ingresar a clases aún cuando este atrasado-a. Entendiéndose que estas situaciones serán excepcionales y son de responsabilidad de los padres, apoderados o transportes escolares.
- Retirarse antes del término de la jornada escolar, a solicitud presencial del apoderado, dejando constancia en el Libro de Registro de salida.





- Ausentarse de la Escuela Especial por licencia medica, entregada por el apoderado.
- Participar en Talleres complementarios atendidos por las docentes, dentro de la jornada de clases.

ARTÍCULO N°2.- DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS:

El alumno-a deberá ceñirse en todo momento a las normas de convivencia comunitaria y mantendrá un clima de respeto y corrección que facilite el entendimiento interpersonal dentro y fuera de la escuela. Para ello el alumno-a deberá:

- Mantener una actitud de respeto hacia los directivos, profesores, asistentes de educación, apoderados y compañeros.
- Usar un lenguaje correcto, sin modismos ni garabatos y adoptar modales adecuados sin agresividad en sus relaciones con los demás.
- Todos los alumnos-as deben cooperar y preocuparse para que el establecimiento se conserve ordenado y en buen estado de conservación, siguiendo orientaciones y rutina de curso.
- Cuidar el mobiliario escolar, material didáctico y otros.
- No traer juguetes u objetos que interfieran en la clase.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:

- Ser escuchado y atendido en sus requerimientos.
- Ser informados oportunamente del proceso Educativo de sus pupilos.
- Solicitar entrevistas a la Dirección, coordinación técnica, o docente.
- Ser atendidos en buena forma en los horarios establecidos por la dirección y/o docente.
- Cualquier problema o duda de tipo pedagógico, deberá acercarse a la Dirección de la escuela, quien será el último en resolver.
- Cualquier duda de tipo pedagógico que no pueda resolver con un docente, pueda recurrir a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.).
- Recibir orientación y apoyo de nuestra comunidad educativa frente a determinadas situaciones.
- Recibir información y orientación oportuna respecto a su hijo-a cuando requiere de estudios de otros especialistas, con el fin de orientar el proceso educativo del niño-a.
- Mantener entrevistas periódicas y recibir informe de evolución, Pedagógico y fonoaudiológico, sobre el progreso educativo de su hijo-a.
- Participar y recibir información a través de talleres para padres.
- Participar democráticamente en la elección de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.





- Recibir orientación específica para apoyar a su hijo-a en el proceso educativo (Docente-fonoaudióloga).
- Retirar a su hijo-a personalmente antes del término de la jornada.
- Ser informado de las atenciones específicas que recibe su hijo-a por parte de los distintos estamentos del establecimiento.
- Participar de los Consejos Escolares.

ARTÍCULO N° 4.- DEBERES DE PADRES Y APODERADOS:

Los padres y apoderados que aceptan en forma libre educar a sus hijos-as en esta escuela se comprometen a:

- Conocer y hacer suyo el Proyecto Educativo de la Escuela, además de identificarse con el perfil del Apoderado de la escuela.
- Participar a todas las reuniones o citaciones que sean convocados, tanto por los docentes y directivos.
- Preocuparse de su hijo-a, procurando estar informado en forma permanente de su progreso y dándole las condiciones más adecuadas posibles para realizar sus deberes escolares.
- Revisar diariamente y **confirmar** recibo de información que la docente comunique al grupocurso de WHATSAPP, el cual cumple la función de entregar información importante en relación a actividades, noticias, peticiones, citaciones personales, reuniones de apoderados, entre otras informaciones.
- Contribuir a fortalecer los vínculos hogar-escuela.
- Trabajar con su hijo-a en las tareas y enviarlas el día que lo solicite la docente o fonoaudióloga.
- Enviar a su hijo-a en óptimas condiciones higiénicas y ordenadas.
- Marcar las prendas de vestir de su hijo-a.
- Tener preparado a su hijo/a al momento de ser retirado por el transporte escolar y así evitar retrasos en el recorrido.
- Recibir a su hijo/a a la llegada del furgón escolar, en el domicilio indicado en la matrícula.
- Si el apoderado no se encuentra para recibir al niño-a será devuelto a la escuela para que sea retirado por él.
- Comunicar oportunamente a la escuela atrasos e inasistencias y justificarlas.
- Justificar todas las inasistencias de su hijo-a ya que de lo contrario se faculta a la escuela luego de 10 días de inasistencia sin justificación para otorgar la vacante a otro niño-a.
- Presentar o enviar oportunamente el certificado médico que justifique la inasistencia por enfermedad.
- Apoyar a la escuela en todas sus actividades.
- Cumplir oportunamente con las peticiones de la escuela, con relación a apoyo externo especializado que requiere el niño-a, así también devolver la información de especialistas.





- Manifestar una actitud positiva a la persecución de los objetivos de la escuela.
- Participar positivamente en las actividades organizadas y/o auspiciadas por lo padres y apoderados, agrupados en los cursos o en el consejo escolar.
- Los apoderados que decidan retirar a su hijo-a del establecimiento, deben hacerlo en Dirección ya sea personalmente, vía correo y/o mensaje manifestando dicha acción, el cual será contactado a la brevedad para indicar retiro.
- Los apoderados que retiren a los alumnos-as durante la jornada de clases, deben hacer el retiro en dirección, quedando el registro en el libro de salidas.
- Permitir la realización de las actividades extra programática y/o visitas pedagógicas respetando y cumpliendo con las condiciones planteadas para cada actividad.

ARTÍCULO N°5.- DEBERES DE LA DIRECTORA:

- Dirigir el proceso de admisión y de egreso de los alumnos-as del establecimiento.
- Proveer a la escuela de los profesionales y el personal que requiera para el buen funcionamiento del establecimiento y para la atención integral de los niños y niñas.
- Presenciar consejos de profesores y reuniones consejo escolar, reuniones MINEDUC.
- Mantener vínculos con los padres y apoderados, para que se coordinen acciones en función de los objetivos de la comunidad escolar.
- Representar la escuela ante las autoridades del Ministerio de Educación.
- Liderar consejo escolar.



ARTÍCULO N°6.- DEBERES DE LA UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA (U.T.P):

- Asesorar al Director en el proceso de elaboración del plan de actividades curriculares del establecimiento.
- Asesora y supervisar el desarrollo técnico de la planificación, metodologías y material didáctico a fin de cautelar el cumplimiento de las normativas vigentes.
- Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
- Contribuir al perfeccionamiento del personal docente en materias de evaluación del currículum.
- Dirigir los consejos técnicos que le competen: gabinete técnico, evaluaciones trimestrales, consejos de profesores.
- Subrogar al Director en su ausencia.
- Revisar de manera periódica el libro de clases virtual en el término de cada jornada (TELBOOK), de todos los niveles.





ARTÍCULO N°7.- DEBERES DE LOS DOCENTES:

- Es el profesional docente responsable de conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje de los niveles a cargo.
- Es el responsable del proceso formativo de los alumnos-as, debe favorecer y estimular el desarrollo social, emocional y del lenguaje de cada niño-a procurando así el logro de una educación integral.
- Favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje utilizando metodologías dinámicas, concretas y significativas para los niños-as mediante el juego, con el fin de lograr desarrollarlas habilidades y objetivos propuestos en el plan específico de cada nivel.
- Procurar la educación integral del niño-a con la colaboración y asesoría de U.T.P y los profesionales que corresponda.
- Orientar e integrar a los padres en el proceso educativo de su hijo-a a través de entrevistas, reuniones y talleres para padres.
- Orientar individualmente y grupalmente a los niños-as a través de la reflexión, involucrando en ellos la valoración de sí mismos y del otro para resolver conflictos.
- Detectar y proponer acciones oportunas para enfrentar las situaciones que afecten el rendimiento y comportamiento de los niños-as.
- Mantener una actitud de diagnóstico permanente con el fin de estar alerta a los cambios que se vayan produciendo en los niños-as.
- Asistir puntualmente a clases, cumpliendo el horario de clases y de la jornada laboral.
- Registrar y mantener actualizada la información del curso y del niño-a en el libro de clases y carpeta técnica, (asistencia, evaluaciones, planificaciones) de manera diaria.
- Participar en los Consejos de Profesores, según calendario.
- Resguardar los bienes del establecimiento y responsabilizarse de aquellos que se le confíen.
- Fomentar e internalizar en los niños-as: valores, hábitos y actitudes, desarrollar la disciplina escolar, especialmente a través del ejemplo personal.
- Implementar el plan de estudio de acuerdo a lo solicitado por U.T.P, planificaciones, pautas de evaluación, entre otras.
- Mantener una buena comunicación con los apoderados.
- Preocuparse de averiguar los motivos de las inasistencias de los niños-as, contactándose con el apoderado.
- Realizar de manera periódica el libro de clases virtual en el término de cada jornada (TELBOOK).
- Participar como integrante al consejo escolar, seguridad escolar o representante de algún ente escolar.





ARTÍCULO N° 8.- DEBERES DE LA FONOAUDIOLOGA:

- Realizar evaluación que determine el Trastorno Específico del Lenguaje (T.E.L) para el ingreso de los alumnos-as realizando los test que establece el Decreto 1300/2002 y Decreto N°170/2009.
- Elaborar el informe fonoaudiológico especificando las pruebas empleadas y una descripción de las características y tipo de T.E.L.
- Informar por escrito a la familia acerca de los resultados de la evaluación a través de la conclusión diagnóstica.
- Realizar trabajo colaborativo con el profesor especialista en la implementación de la planificación del plan específico de cada curso.
- Entregar información y orientación oportuna cuando los alumnos/as requieran estudios de otros especialistas, con el fin de orientar el proceso educativo.
- Realizar de manera periódica el libro de clases virtual en el término de cada jornada (TELBOOK).
- Participar como integrante al consejo escolar.



ARTÍCULO N° 9.- DEBERES DE ASISTENTES DE LA EDUCACION:

- Asistir al docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, patio escolar, salidas pedagógicas.
- Colaborar en actividades extraprogramática, ceremonias, entre otras.
- Apoyar en la elaboración y construcción de materiales didácticos u otras herramientas de apoyo a la gestión educativa.
- Apoyar el trabajo en sala de clases en ausencia de profesores, orientados y guiados por U.T.P.
- Participar en reuniones técnicas según calendario.
- Participar como integrante al consejo escolar, seguridad escolar o representante de algún ente escolar.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE AUXILIARES:



- Realizar tareas administrativas de atención al público, organización de documentación.
- Mantener el aseo y orden en totalidad de dependencias del local escolar.
- Mantener en orden y limpieza los bienes materiales y equipamiento del establecimiento.
- Controlar entrada y salida de personas al establecimiento, según horarios e instrucciones dadas por dirección.
- Entregar y retirar documentación u otros recursos en dependencias al exterior del establecimiento de acuerdo a la indicación de dirección.
- Realizar el libro de retiro de los niños dentro de su jornada de clases, siempre que sea autorizada.





Escuela Especial N°199 "Mi Pollito Amarillito"

Manuel Ojeda N° 45 Peñarol Fono: (8) 8646961, 228127274

Recibir a los niños y niñas cuando lleguen fuera del horario de ingreso.

- Participar como integrante al consejo escolar, seguridad escolar o representante de algún ente escolar.

ARTÍCULO 11.- DEBERES DEL TRANSPORTE:

El establecimiento pone a su disposición el transporte gratuito del niño-a, el cual registrá por lassiguientes indicaciones:

- Entregar a los niño-as en las direcciones indicados por el apoderado al momento de matrícula.
- Si el apoderado no se encuentra para recibir al niño-a será devuelto a la escuela para ser retirado por el mismo.
- Las asistentes transportistas NO están autorizadas para retirar y/o dejar a los niños-as en otras direcciones que no sean las establecidas al momento de la, matrícula. En caso de hacer alguna modificación debe hacerla directamente en Dirección.
- En caso que el servicio de transporte escolar de nuestra escuela, por motivos de fuerza mayor no pueda realizar los recorridos, es responsabilidad del apoderado traer al niño-a a la escuela.
- El servicio de transporte, está regulado según normativa vigente.
- Dar aviso a la escuela ante una irregularidad en el recorrido.

III.- DEL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA

CONSIDERACIÓN

De acuerdo con la ley n°20.536, sobre la Violencia Escolar, dentro del establecimiento se generará un comité de la buena convivencia, el cual velará por generar instancias de buen clima de aprendizaje dentro del establecimiento, además de implementar actividades donde participen todos los miembros de la comunidad educativa.





ARTÍCULO N° 12: Los integrantes del comité de la buena convivencia de la Escuela Especial N°199 Mi Pollito Amarillito está integrado por:

FONOAUDIOLOGA	DIRECTORA
ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR	

Su principal responsabilidad será la de estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana Convivencia Escolar, dentro del ámbito de su competencia.

A.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA

ARTÍCULO N°13: EL COMITÉ DE LA BUENA CONVIVENCIA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

Promover acciones y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre miembros de la comunidad educativa. La encargada de convivencia escolar en conjunto con los integrantes del comité, elaborarán un plan de acción que prevenga la violencia en el establecimiento, además de promover la buena convivencia escolar.

Participar en la elaboración y actualización del reglamento interno y de convivencia escolar, de acuerdo con el criterio formativo planteado en la política nacional de Convivencia Escolar.

En caso de denuncia diferente índole, se seguirán los protocolos establecidos en el reglamento de convivencia escolar del establecimiento educacional.



B.- DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N° 14: La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar. En la Escuela dicho cargo lo tomará una docente elegida por sus pares, la que tendrá que realizar capacitación y participar en cursos y talleres de Convivencia escolar. Tendrá como principal tarea la de asumir el rol primario en la implementación de las medidas de Convivencia Escolar que determine el Comité de la Buena Convivencia.





FUNCIONES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Manuel Ojeda N° 45 Peñaflores Fono: (8) 8646961, 228127274

ARTÍCULO N°15: LAS FUNCIONES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR SON LAS SIGUIENTES:

- Coordinar el Equipo de Convivencia Escolar.
- Presentar y entregar un Plan de Acción de Convivencia, el cual contenga estrategias y metodologías, que favorezcan un ambiente sano y educativo, para todos los actores de la comunidad escolar.
- Coordinar y monitorear el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y revisión y actualización del Reglamento Interno y protocolos.
- Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.
- Brindar apoyo a estudiantes, padres y/o apoderados, que presenten necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
- Desarrollar junto al Plan de Convivencia Escolar, diferentes actividades en formato taller a la comunidad educativa.
- Participar en reuniones de encargados de convivencia escolar, para complementar el trabajo en su escuela.
- Promover acciones y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- Gestionar actividades que favorezcan la sana convivencia escolar, en cualquier contexto y lugar de la escuela.
- Informar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta que afecte a la sana convivencia escolar.
- Requerir a las docentes informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por las docentes o Directora del establecimiento, así como también los procedimientos a seguir en cada caso.





Escuela Especial N°199 "Mi Pollito Amarillito"

Ojeda N° 45 Peñaflor Fono: (8) 8646961, 228127274

IV.- RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD



EDUCATIVA PARA LA SANA CONVIVENCIA

ESCOLAR

ARTÍCULO N°16: TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA ESPECIAL N°199 MI POLLITO AMARILLITO, DEBERÁN:

- Conocer y respetar el Reglamento interno y sus protocolos de acción.
- Promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- Tener el derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo.
- Todo integrante de la comunidad educativa deberá denunciar cualquier acto de maltrato o abuso, potencial y/o real, ante las autoridades del establecimiento. Esto con el fin de prevenir y/o aplicar los procedimientos y medidas necesarias para mitigar dichas acciones. Además, estará obligado a colaborar en la atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Los integrantes de la comunidad educativa, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- Se deberá denunciar cualquier acción que revista carácter de algún delito ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes u otras instancias que sean pertinentes, dentro de un plazo de 24 horas que se tome conocimiento del hecho. Como lo indica el artículo 176 del código procesal penal.
- Al recibir una información sobre maltrato físico/psicológico/abuso sexual, las autoridades del establecimiento, están obligadas a denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o ante cualquier Tribunal con competencia penal, como lo indica el artículo 175, del código procesal penal.





V.- PROCEDIMIENTO DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Muchos problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa conozcan los mecanismos de resolución y así evitar arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.

A.- APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS:

ARTÍCULO N° 17: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación de responsable. Deberá tomarse en cuenta al momento de determinar a sanción o medida, los siguientes criterios.

- La edad, etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - * La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - * El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - * Haber agredido a una docente o funcionario del establecimiento.
 - * El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - * La discapacidad o indefensión del afectado.

B.- PROCEDIMIENTOS DE ESCUCHA, MEDIACION, APELACION Y RESOLUCION DE CONFLICTOS

ARTÍCULO N°18: Nuestra Escuela se siente involucrada en impartir una educación centrada en los valores, el respeto por el otro y en sí mismo. Es por esto que la docente cumple un rol muy importante de **MEDIADOR**, frente a situaciones de conflicto entre los niños y niñas. Por otro lado dentro de la malla curricular para cada nivel y sustentado en las bases curriculares, se destinan las horas de trabajo en el Ámbito Formación Personal y Social, núcleos de Convivencia y ciudadanía, con el fin de poder desarrollar en nuestros niños y niñas habilidades sociales que le permitan desenvolverse adecuadamente en nuestra sociedad.

- Si se presenta una situación de conflicto entre dos o más alumnos/as, interviene la docente como mediadora, propiciando la autoreflexión.





- Si las situaciones de conflicto son reiteradas en un niño o niña, se le informa al apoderado vía telefónica y luego por escrito a través de un correo electrónico, detallando lo conversado.
- Se realizan entrevistas personales de manera periódica, para evitar situaciones que se puedan originar con el tiempo.
- Si a pesar de lo anterior persisten las conductas agresivas y/o de conflicto, se cita al apoderado para encontrar el origen que pueda estar gatillando en el niño este tipo de reacciones.
- Si la lo amerita, se le entregará al apoderado interconsulta a especialista que pueda guiar ala familia y al niño/a y se seguirá el caso junto a la familia.

ARTÍCULO N°19: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión detodos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodea la falta.

El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados;

- Que sean escuchados.
- Que sus argumentos sean considerados.
- Que se presuma su inocencia.
- Que se reconozca su derecho a apelación.



C.-APLICACIÓN DE CRITERIOS DE GRADUACION DE FALTAS:

ARTÍCULO N°20: El optar por un curriculum centrado en el del alumno-a nos lleva a reglamentar el procedimiento para aplicar las normas de comportamiento que regulan la convivencia comunitaria y sistemas de estímulos, es un documento que contiene el procedimiento que se debe seguir ante una falta o un premio. Las faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas, teniendo cada una de ellas, una acción remedial formativa. **Sin embargo, no debemos olvidar que nuestro establecimiento educativo atiende a niños(as) desde los 3 años a los 6 años, por ende, las faltas van a ser consideradas en relación a lo que se espera para niños(as) de su edad.**

- **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucrandaño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

FALTAS LEVES	ACCION REMEDIAL FORMATIVA	MEDIDAS REPARATORIAS
Pelear en situaciones de juego dentro de la escuela.	Amonestación verbal	Primera o segunda falta (docente de aula) 1.- Dialogar con el alumno/a reflexivamente. 2.-Tiempo de reflexión.
Jugar en la sala, salir corriendo, ensuciar la sala	Amonestación verbal	3.-Notificación al apoderado vía libreta de comunicación.
Gritar, conversar e interrumpir la clase	Amonestación verbal	Tercera o más falta:
Conversar e interrumpía a sus compañeros durante disertaciones, exposiciones.	Amonestación verbal	1.- Citación de apoderado por docente de aula y se registra en el libro de clases.
Hacer gesto ofensivo dentro de la escuela.	Pedir disculpas a la persona ofendida.	2.- Si esta situación persiste, la docente hará derivación a convivencia escolar donde se citará al apoderado para informar el caso y asumir compromisos.
Botar desperdicios en algún lugar del establecimiento.	Amonestación verbal	
Sale de la sala sin autorización.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	





- **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atente contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación.

FALTA GRAVE	ACCION REMEDIAL FORMATIVA	Medidas reparatorias
Exponerse en peligro evidente en cualquier lugar del establecimiento.	Cita al apoderado.	Primer suceso: 1.- Dialogo reflexivo y anotación en la hoja de vida por docente de aula. Con su respectiva comunicación al hogar, informando la situación. Segundo o más sucesos : 2.- Se cita al apoderado y se realiza una medida reparatoria por parte del docente del aula, y encargada de convivencia escolar.
Exponer en peligro a otros en cualquier lugar de la escuela.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	
Exponer al peligro a otros con resultados de lesiones.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	
Agredir a un compañero-a o adulto dentro de la escuela o en el trayecto al hogar, sin producir daño físico.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	
Ocasionar daños materiales a la escuela (rallados, daños de mobiliario escolar, entre otras o a los útiles de sus compañeros)	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	
No obedece a la docente dentro del aula, afectando reiteradamente el clima de aprendizaje y alterando la dinámica escolar.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	
Negarse reiteradamente a realizar sus deberes educativos dentro o fuera de la sala de actividades, solicitados por el docente y/o cualquier autoridad del establecimiento.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	
Lanza objetos en la sala de actividades, patio o alrededores de la escuela.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	
Expresarse en garabatos con sus pares o adultos.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste.	





- **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, el acoso escolar.

FALTA GRAVISIMA	ACCION REMEDIAL INFORMATIVA	MEDIDAS REPARATORIAS
Traer elementos que dañen la integridad física.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste. Condicionalidad de matrícula.	Si las faltas persisten y no se evidencian cambios o compromisos, el apoderado tiene la obligación de buscar de manera particular al profesional que es sugerido por la docente en conjunto de la encargada de convivencia escolar, las cuales trabajaran con estrategias y métodos con la conducta disruptiva del alumno/a.
Agredir con elementos que dañen la integridad física.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste. Condicionalidad de matrícula.	
Presentar actitudes desafiantes y groseras.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste. Condicionalidad de matrícula.	
Pelear con un compañero otorgando daño físico.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste. Condicionalidad de matrícula.	
Robar o hurtar.	Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste. Condicionalidad de matrícula.	
Molestar con acciones que afecten la integridad corporal de sus compañeros-as.	Pedir disculpas a la persona afectada. Registro en hoja de entrevista a apoderado y se cita a éste. Condicionalidad de matrícula.	
En nuestra escuela de Bullying es considerado una falta muy grave, y lo entendemos como un grupo de alumnos-as que se dedican al acoso, persecución y agresión de alguien, o bien a un alumno-a que hostiga o molesta a otro.	Acción por primera vez: citación apoderado y se suspende por un día. Acción por segunda vez: citación al apoderado, se suspende por un día, además el apoderado firmará un compromiso de atención psicológica.	

ARTICULO N° 21: MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:



El Reglamento de Convivencia Escolar determina que se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, alguna o algunas de las siguientes medidas formativas, acciones reparatorias y disciplinarias, en conformidad a la legislación vigente. Considerando que toda medida disciplinaria debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Esto con el fin de respetar la dignidad de los involucrados y procurar la protección y reparación del afectado.

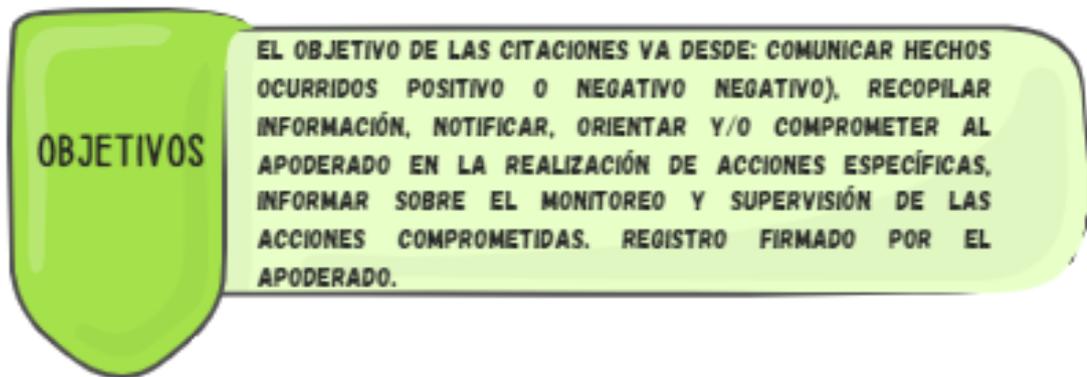
Las siguientes son las medidas formativas, reparatorias disciplinarias del reglamento de convivencia escolar:





- **Del diálogo reflexivo y correctivo:** Corresponde a un diálogo personal pedagógico con características formativas, privado entre el estudiante y el adulto, cuyo objetivo es, que el Docente o Asistente de la Educación consiga la reflexión del estudiante respecto de su conducta y éste corrija su comportamiento y contribuya a la generación de un clima de aula o escolar favorable para todo.
- **Notificación al apoderado:** Corresponde a una medida disciplinaria con características formativas sobre medidas aplicadas o para informar sobre alguna situación acontecida, que se constituye como una anotación en agenda escolar. El docente deberá notificar con una comunicación al apoderado respecto de los hechos ocurridos, la norma trasgredida y la existencia de la anotación en la hoja de vida del alumno/a.
-
- **Citación al apoderado:** El Docente, encargada de Convivencia Escolar o el Director, citará a los apoderados en caso de inasistencias no justificadas y problemas de adaptabilidad escolar. Estas entrevistas tienen como objetivo la participación y compromiso del Apoderado en la solución de problemas que inciden en el buen desarrollo integral del estudiante.

llll



- **Firma Compromiso (Asistencia, Puntualidad, Deberes Escolares, Conducta, Convivencia Escolar) del apoderado:** Es un documento que expresa la adhesión voluntaria del apoderado, en no contravenir las normas de convivencia escolar, ajustando el comportamiento en pos de demostrar un compromiso real y permanente con la sana convivencia escolar, sellando dichos compromisos con la firma de los participantes. La no presentación a la citación sin justificación por parte del apoderado se entenderá por desacato a la medida.





- **Derivación a Redes de apoyo, (Programa de Apoyo del Cesfam u Oficina de Protección de los derechos del niño OPD, PPF, PRM) :** Constituye una instancia de trabajo colaborativo en redes de asistencia (Cesfam, OPDs, PRMs, otros) , ante la necesidad de actuar oportuna, eficiente y eficazmente frente a la sospecha o configuración de una vulneración de derechos que diga relación con el maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono, abuso sexual, u otro a través de derivaciones que busquen por parte de las instituciones pertinentes las medidas de protección que contribuyan a mejorar las condiciones a que se enfrentan los estudiantes para facilitarles el proceso educativo. De la misma forma, efectuar las denuncias respectivas ante carabineros de Chile, policía de investigaciones o Ministerio Público.

ARTICULO N°22: El reglamento de convivencia escolar, también implementa la aplicación de técnicas alternativas de resolución pacífica de conflictos, en los estudiantes y toda la comunidad educativa, que posibilite crear un clima escolar concordante con la formulación de los objetivos fundamentales transversales, vinculando y poniendo en práctica el auto cuidado, el aprendizaje a través del dialogo, la honestidad, la solidaridad y la valoración de la diversidad. Para nuestra escuela, la resolución de conflictos a través de este enfoque implica una interacción donde la violencia no se acepta como forma posible de abordar las disputas.

ARTÍCULO N° 23: Cuadro de aplicación de técnicas alternativas de resolución de conflictos escolares:

NEGOCIACIÓN	Es una técnica de resolución pacífica de conflictos que aprenden los alumnos (as) que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable para alcanzar si una solución a la controversia.
MEDIACIÓN DE PARES	Es una técnica de resolución pacífica de conflictos implementada para los alumnos(as) de la escuela, en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes a llegar a un acuerdo y resolución del problema.
ARBITRAJE PEDAGÓGICO	Es un procedimiento donde el conflicto se aborda desde un tercero, a quien se le atribuye un poder, quien a través de un diálogo franco decide la resolución que le parezca justa. En el caso escolar, el Profesor, Encargado convivencia escolar, U.T.P u Dirección.





VI.- DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTICULO N° 24: Al recibir una información sobre maltrato físico/psicológico/abuso sexual, las autoridades del establecimiento, están obligadas a denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o ante cualquier Tribunal con competencia penal, como lo indica el artículo 175, del código procesal penal.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los registros instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo y denuncia.

- No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos, a excepción de la Autoridad Pública Competente.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas y hacer sus descargos.
- Serán las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes u otras instancias los que determinarán la veracidad de los hechos denunciados.
- Será la fiscalía la que adopte medidas cautelares de prohibición de acercamiento del funcionario al estudiante, en caso de alguna denuncia de carácter grave tipificadas como delito (maltrato físico, psicológico o connotación sexual etc.)
- Considerando la gravedad de los hechos, se podrá adoptar medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, especialmente a favor del estudiante afectado, tales como la separación de los espacios físico, la redistribución del tiempo de jornada o acompañamiento por otro funcionario designado por dirección.
- Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la dirección del establecimiento.





VII.- ACTIVAR ACCIONES DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL PARVULO.

ARTICULO N° 25:

- Aclárele al niño o niña que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta.
- Resguarde la intimidad del niño o niña en todo momento.
- Manifieste que buscará ayuda con otras personas para poder protegerlo.
- Si el niño lo manifiesta, pregúntele acerca de cómo se siente respecto de lo relatado, NO interrogarlo sobre los hechos, ya que esto no es función de la escuela de lenguaje, sino que de los organismos policiales y judiciales.
- Evite realizar comentarios o juicios acerca de la familia y/o al presunto agresor.
- Adecúe su postura corporal de modo que pueda homologar su altura con la del niño o niña y disponga actitud de atención y escucha, con el fin de validarlo(a) en su sentir.
- Ante señales físicas o queja de dolor, NO se debe examinar al niño o niña, sino que accionar el traslado al centro asistencial lo más pronto posible.
- Registrar el relato espontáneo del niño, niña y/o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato. De igual forma, es necesario registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de manera
- Es importante escuchar respetuosamente el relato del estudiante que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado/a sexualmente.

ARTICULO N°26: DE LAS DENUNCIAS FALSAS

- Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado de la escuela, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, **(sin perjuicio de las acciones legales que esta pueda tomar en su contra la persona afectada).**
- Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un funcionario de la escuela, tiene la responsabilidad de pedir disculpas públicas y hacer todo lo que sea necesario para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, **(sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en su contra y la sanción laboral que pueda aplicarla escuela al trabajador).**
- Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un alumno, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, **(sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en esta normativa).**





VIII.- RESPECTO A LA PREMIACIÓN DEL ALUMNO-A

ARTICULO N° 27: Méritos:



No solamente en este proyecto se ha considerado aplicar acciones remediales formativas (sanciones) al alumno-a como un medio para provocar un cambio positivo, sino que también se reconocen en él, las conductas que le acercan al perfil del alumno-a que pretendemos formar.

En consecuencia, la Escuela ha considerado los siguientes aspectos a destacar en nuestros alumnos-as:

1. Asistencia.
2. Responsabilidad.
3. Espíritu solidario.
4. Espíritu de superación.
5. Mejor compañero.



ARTICULO N° 28: FORMAS DE DESTACAR

1. Colocar anotaciones positivas en hoja de entrevista personales al apoderado.
2. Destacarlos en actos de reconocimiento.
3. Entrega de diplomas, medallas u otro obsequio a destacados en: Mejor Compañero, MayorEspíritu de superación, entre otras.

ARTICULO N° 29: CRITERIOS PARA DESTACAR LOS ASPECTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS:

1. Asistencia: Se considerará el 100% de asistencia. La información la proporcionará Dirección.

2. Espíritu solidario: Alumno-a que se destaque en acciones solidarias entre sus pares y con la comunidad. Los encargados de la selección del alumno-a será la docente de aula y/o el Consejo de Profesores.

3. Espíritu de superación: Se distinguirá al alumno-a que de acuerdo a sus capacidades ha debido realizar el mayor esfuerzo para lograr sus metas personales y los objetivos académicos que la escuela le plantea. El encargado de la selección es el Consejo de Profesores a partir de propuesta dela docente de aula.

4. Mejor Compañero: Se distingue al alumno-a que haya mostrado un trato cordial, amable, solidario y leal en la relación con sus compañeros-as. Los encargados de la selección serán los compañeros de curso.





ARTICULO N° 30: DE LA RUTINA ESCOLAR:

A.- Asistencia, Puntualidad y Horarios:

Todos los alumnos-as deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por la escuela y los señalados en el calendario escolar.

El alumno-a al ingresar a la escuela en la jornada normal de clases, tiene la obligación de asistir a todas las horas clases programadas.

El alumno-a que deba ausentarse del establecimiento por causales médicas u otras debidamente **certificadas**, deberá ser retirado por su apoderad-a o persona autorizada al momento de la matrícula, debe presentar su cédula de identidad y firmar el registro de salida.

Frente a situaciones imprevistas, accidentes o enfermedad del alumno-a, éste-a deberá ser retirado por su apoderado y/o persona autorizada, siguiendo el protocolo del manual de procedimientos ante accidentes o enfermedades.

Estas situaciones deberán quedar consignadas en el Registro de Salida de los alumnos-as.

B.- Del Ingreso y salida de los-as alumnos-as:

Al comienzo de la jornada o al inicio de cada bloque horario después del recreo, el ingreso a la sala de clases, se hará de acuerdo a la siguiente normativa:

1.- Ante la ausencia de un profesor, los alumnos-as serán asistidos por, Asistente de la Educación o Docente Directivo (utp y/o director) para el ingreso a la sala.

2.- Al término de la jornada, los alumnos-as deberán hacer abandono de sus salas de clases considerando la siguiente normativa:

- Dejar la sala ordenada.
- Salir ordenadamente de la sala de clases.
- Retirarse en forma ordenada bajo la guía del docente hasta la puerta correspondiente, en la cual serán entregados a sus apoderados.
- Los alumnos-as que se retiran en furgón escolar lo harán acompañados de sus docentes y/o asistentes de la educación. En el supuesto caso que el furgón o apoderado no concurran a retirar al o los alumnos-as, éstos permanecerán en el establecimiento acompañados por sus docentes y asistentes de la educación quienes se encargarán de llamar a su apoderado. El encargado acompañará al o los alumnos-as hasta que el apoderado se presente. En el caso de que el tiempo exceda demasiado se procederá a informar a Carabineros y se seguirán los procedimientos que ellos indiquen.





C.- Del medio de comunicación con los padres y/o apoderados, informes de evaluaciones, Circulares y Citaciones:

Cada curso contará con grupo de WhatsApp se canalizará toda información, situación o disposición que la escuela estime que sea conocida por los Padres o Apoderados. También lo es para que el apoderado se comunique con el establecimiento cuando no lo pueda hacer personalmente.

Es responsabilidad de los apoderados revisar los mensajes y confirmar recibido de manera diaria.

D.- Visitas pedagógicas.

Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, dentro del territorio nacional, grupos de alumnos-as de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integral.

Consideraciones Específicas.

El docente de aula que esté a cargo de la organización de una visita pedagógica, deberá reunir con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos (autorización escrita de los padres y/o apoderados debidamente firmada, antecedentes de las docentes y/o auxiliares que acompañará a los alumnos-as, documentos del medio de transporte que se utilizará, al día y antecedentes del conductor), además cada docente debe completar los datos de sus alumnos-as en el Libro de Registro de Salidas. Todos estos documentos deberán ser entregados en dirección con 15 días de anticipación.

La Directora del establecimiento debe enviar con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo un oficio comunicando todos los antecedentes del viaje de estudio para que el Departamento Provincial de Educación tome conocimiento.

Se deben mantener disponibles en el establecimiento toda la documentación referida a los antecedentes del viaje, nombre completo del docente que irá a cargo de los alumnos, fotocopia de

la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguros del Estado al día), los antecedentes del conductor (Licencia de Conducir al día).





E.- Uso de las dependencias y relaciones del establecimiento con la comunidad:

- Ningún alumno-a podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.
- Los alumnos/as no podrán ingresar a la escuela antes del horario de inicio de clases, en caso que exista mal tiempo el apoderado debe ingresar junto a su hijo/a, hasta ser recibido por alguna docente.
- En la sala de juego u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares, bajo la responsabilidad de cada docente.
- Dentro de la sala de clases, los-as alumnos-as deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.
- En patios y otros lugares de recreación, los-as alumnos-as deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.



IX.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ENTRE COMPAÑEROS

ARTICULO N° 31: ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ENTRE COMPAÑEROS:

1. El primer paso será comunicar dicha situación a:

Un Docente Directivo, Docente o Asistente de la Educación con el que pueda existir más confianza.

2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, debe ponerla en conocimiento al equipo directivo de la escuela y del encargado de convivencia escolar ya sea por escrito o de forma verbal.

ARTICULO. N° 32: PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE SUPUESTAS SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR:

1. Valoración inicial de la situación.

El Encargado de convivencia recabará información de la situación. De acuerdo a su gravedad, el encargado de Convivencia Escolar establecerá medidas preventivas de protección a la presunta víctima.

2. Verificación de la situación.

Analizar y contrastar la información recibida para consolidar la existencia de indicios, tipo y gravedad de los hechos denunciados.

3. Procedimiento a seguir.

Observación de zonas de riesgo para seleccionar datos sobre el funcionamiento de los alumnos(as) en la escuela.





4.- Se realizará una investigación de la situación:

- a) Entrevista con el alumno-a presuntamente acosado.
- b) Entrevista con observadores no participantes.
- c) Entrevista con los padres o apoderados de la presunta víctima.
- d) Entrevista con el presunto agresor o agresores.
- e) Entrevista con los padres o apoderados del presunto, o presuntos agresores.
- f) Informe sobre la presunta situación de acoso escolar.

Concluidas las entrevistas, el encargado de convivencia escolar emitirá un informe de la situación denunciada tal como lo indica el "Plan de gestión del comité de Convivencia escolar".

5.-Si se confirma la situación de acoso escolar

Una vez confirmada la situación de acoso, la encargada de convivencia escolar informará a las familias involucradas, al profesor jefe, profesores de los alumnos(as) implicados.

Cuando las situaciones conflictivas (abuso sexual, actos vandálicos, agresión(es) física(s) con herido(s) de carácter grave o menos grave, robos, hurtos, etc.) trasciendan de los recursos y competencias de la escuela, o cuando los órganos competentes de la escuela sientan que no pueden abordar el problema, se solicitará ayuda externa y se pondrá en conocimiento de los servicios competentes que en función de la situación podrán ser: Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía. Si alguno de los menores implicados en un caso de acoso o violencia escolar se encuentre en una situaciones de desprotección infantil previstas en la legislación vigente, la escuela trasladará esa información a los servicios sociales de protección de menores. (SENAME)

Cuando la situación se resuelva en la escuela, se aplicará el Reglamento interno de la escuela.

ARTICULO N°33: MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Amonestación verbal
- d) Amonestación por escrito
- e) Comunicación al apoderado
- f) Suspensión Temporal
- g) Condicionalidad de Matrícula
- h) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación ode control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar)
- i) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogaso sustancias ilícitas (establecimiento con niños preescolares de 3 a 6 años).
- j) No renovación del contrato de prestación de servicios educacionales.





k) Término del contrato de prestación de servicios educacionales durante el año escolar, en aquellos casos de especial gravedad, luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

l) Si el responsable es un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad, así como en la legislación pertinente.

n) Si el responsable es el padre, madre o apoderado de un alumno(a), en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno, así como en la legislación pertinente.

ARTICULO N°34: CRITERIOS DE APLICACIÓN.



Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTICULO N° 35: OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.





ARTICULO N°36: RECLAMOS.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante una autoridad del establecimiento según el conducto regular de reclamos, la que deberá dar cuenta a la Dirección, si el caso lo amerita, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante.

ARTICULO N°37: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en un archivo especialmente dispuesto para tal fin, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTICULO 38: DEBER DE PROTECCIÓN.

Si el afectado es un alumno-a, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado es un funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTICULO 39: NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS.

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella en el libro de clases y/o actas del comité de convivencia.

ARTICULO 40: INVESTIGACIÓN.

El/la encargado/a de convivencia escolar estará a cargo de la investigación del reclamo, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento, como por ejemplo la revisión de cámaras de seguridad que han sido instaladas en el establecimiento con el objetivo de





resguardar la seguridad y la buena convivencia en el establecimiento, sin que esto signifique violentar la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes y agotados la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante la dirección del establecimiento, para que aplique una medida osación si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la autoridad competente del establecimiento.



ARTICULO N° 41: CITACIÓN A ENTREVISTA.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional idóneo en la materia (psicólogo, orientador u otro) quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO N° 42: RESOLUCIÓN.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTICULO N°43: MEDIDAS DE REPARACIÓN.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTICULO N° 44: RECURSOS.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.





ARTICULO N° 45: MEDIACIÓN.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

ARTICULO N° 46: PUBLICIDAD.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas, reglamentos, protocolos y actividades relativas a la convivencia escolar, a través de todos los medios disponibles (comunicados, reuniones, entre otras.), para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer el derecho de informarse de lo que acontece en el establecimiento.



X: CONCEPTUALIZACIÓN / CONCEPTO DE ABUSO SEXUAL.

El abuso sexual es definido como cualquier actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de una persona. El abuso sexual puede producirse entre adultos o de un adulto a un menor. Es una de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia y adolescencia. Ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

Esta forma de maltrato infantil representa un problema social de grandes proporciones, sobre todo por el sufrimiento que esta experiencia ocasiona en la vida de las víctimas y sus familias, ya que los efectos inmediatos y de largo plazo constituyen una amenaza potencial al desarrollo psicosocial de los niños y jóvenes que han sufrido estas situaciones. Asimismo, impacta en el modo de relacionarse de las víctimas, quienes corren el riesgo de validar patrones de interacción abusivos, reproduciéndolos en la vida adulta.

El abuso sexual constituye una experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo, por lo que constituye una forma más de victimización en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico. Si la víctima no recibe un tratamiento psicológico adecuado, el malestar puede continuar incluso en la edad adulta.

Las estrategias de autocuidado son inculcadas de manera paulatina, de acuerdo a la edad del niño. Es así como la prevención parte en fases muy iniciales del desarrollo, recomendándose que ya a la edad de un año y medio, se comience a enseñar al niño o niña las partes del cuerpo, con sus nombres reales. Entre los 3 y los 5 años, se debe educar a los niños en relación a cuáles son sus partes privadas. Una buena forma de hacerlo es mostrándole que todo aquello que cubre el traje de baño (de dos piezas en niñas) constituyen partes privadas que no pueden ser tocadas por otras personas aparte de los padres.





Esto, lamentablemente no protege a los niños de los abusos perpetrados por los mismos padres, pero ya al menos se disminuye en gran medida el riesgo. Nuevamente, es relevante que se enseñe a los niños el nombre verdadero de cada parte privada, intentando hacerlo de manera natural, sin incomodarse en llamar al pene, pene y a la vagina, vagina. Al darles otros nombres, estamos facilitando la creación de tabúes sexuales, que poco contribuyen al sano desarrollo psicosexual del niño.



MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL DE UN ADULTO

Violencia sexual

Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abusos sexual, violación, intento de violación, entre otras.

XI: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ACOSO O ABUSO SEXUAL DE PARTE DE UN ADULTO

Acoso o abuso sexual, si éste fuese de parte de un adulto a un menor de la comunidad educativa Para el caso de acoso o abuso sexual, si éste fuese de parte de un adulto a un menor de la comunidad educativa, **de inmediato se separará de funciones del establecimiento**, realizándose la denuncia respectiva e inmediata en los tribunales correspondientes, quienes en conjunto con la Unidad Educativa recabarán los antecedentes.

- 1.- Será de competencia de los tribunales de justicia, desarrollar el proceso investigativo y sancionador del acusado, si se comprobaren los hechos.
- 2.- El Establecimiento Educacional pondrá a disposición de la fiscalía y los tribunales competentes los antecedentes de recoja.
- 3.- Un psicólogo externo velará por la salud mental del estudiante o afectado (víctima), mediante la derivación a especialistas.
- 4.- El equipo del ciclo correspondiente (Directora, UTP y Profesor/a Jefe) trabajarán talleres con el curso al que pertenece la víctima, para garantizar apoyo y espacios afectivos de calidad y acogida.
- 5.- Se monitoreará el estado de la víctima y la familia, por parte de un psicólogo y Docente.

ARTICULO N° 47: QUÉ HACER SI HAY SOSPECHA DE MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO, O ABUSO SEXUAL POR PARTE DE UN DOCENTE.

- Siempre actuar con prudencia y recordar que lo principal es proteger al niño.
- Informar a la autoridad de la escuela.
- La autoridad de la escuela reunirá antecedentes a través del funcionario responsable (Encargado de convivencia escolar)





- Conversar sobre su sospecha con el funcionario responsable y definir los pasos a seguir.

- Reunir toda la información posible para aclarar la situación.
- Si los antecedentes recogidos lo ameritan contactar algunas de las instituciones pertenecientes a la red de prevención y manejo de maltrato infantil de la comuna, para dar a conocer la situación.
- La información recabada debe ser entregada de manera clara y precisa a la dirección de la escuela.
- En el caso específico de sospecha de abuso sexual infantil, se sugiere llamar al fono de SENAME(2)23980519, quienes le informarán los pasos a seguir.

ARTICULO N° 48: ANTE UN CASO DE MALTRATO INFANTIL OCASIONADO POR UN FUNCIONARIO DE LA ESCUELA. SI SE TRATA DE MALTRATO FÍSICO LEVE O PSICOLÓGICO DEBE:

- Informar a la autoridad de la escuela.
- La autoridad de la escuela iniciará una investigación a través del funcionario responsable.
- Llamar al docente involucrado, solicitar un informe de lo ocurrido por escrito e informarle de las medidas que se adoptarán y que se detallan en este manual.
- Llamar al apoderado del alumno(a) e informar de los hechos y de las acciones que se realizarán o realizadas.
- Informar a la Dirección Provincial de Educación en caso de lesiones. Asimismo, estos hechos de acuerdo a la información recibida, se puede denunciar ante el Ministerio Público, a través de fiscalía, Carabineros, o PDI.

ARTICULO N° 49: SI SE TRATA DE MALTRATO FÍSICO GRAVE Y/O ABUSO SEXUAL:

- Informar a la autoridad de la escuela.
- La autoridad de la escuela iniciará una recolección de información a través del funcionario responsable.
- Este tipo de maltrato y abuso siempre deben denunciarse.
- Informar la situación a la Dirección Provincial de Educación a fin de tomar medidas de protección para el alumno(a).
- La escuela debe llevar al alumno(a) al centro de salud u hospital más cercano, o al Instituto Médico Legal a fin de constatar las lesiones del niño. (con el apoderado)
- Estampar la denuncia a través de fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones

ARTICULO N°50: Maltrato físico, psicológico, o abuso sexual por parte de un familiar o conocido del niño.

- Informar a la autoridad de la escuela.
- a autoridad de la escuela iniciará una recolección de información a través del funcionario responsable.
- Conversar sobre su sospecha con el funcionario responsable y definir los pasos a seguir.





Escuela Especial N°199 "Mi Pollito Amarillito"

Manuel Ojeda N° 45 Peñaflor Fono: (8) 8646961, 228127274

ARTICULO N° 51: SI EL NIÑO HA SUFRIDO MALTRATO FÍSICO GRAVE Y/O ABUSO SEXUAL, DEBEN CONSTATARSE LAS LESIONES EN UNA INSTITUCIÓN DE SALUD (CONSULTORIOS U HOSPITALES) O EN EL INSTITUTO MÉDICO LEGAL.

- Estampar la denuncia a través de fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones.
- En el caso específico de sospecha de abuso sexual infantil, se sugiere llamar al fono SENAME(2)23980519 , quienes le informarán los pasos a seguir.





ARTICULO N°52: CRONOGRAMA MALTRATO O ABUSO





XII.- PROTOCOLOS DE ACTUACION ANTES SITUACIONES DE BULLYNG ESCOLAR

El Bullying es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido-a y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros-as. Se pueden manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos, como mensajes de textos, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet.

El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- i. Se produce entre pares
- ii. Existe abuso de poder;
- iii. Es sostenido en el tiempo, es decir se repite sobre un periodo indefinido.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

ARTICULO N° 53: DETENCION O DENUNCIA ANTE UNA ACTUACION DE BULLYING.

Las personas que pueden recepcionar una renunciar o detectar una situación de Bullying son:

- Un docente
- Un asistente de aula.
- Un integrante del equipo directivo.

Cualquier miembro de la unida escolar que tome conocimiento de una situación de Bullying, debería informar a la Dirección del establecimiento; ya sea por escrito o forma verbal, solicitando una entrevista si desea hacerlo por escrito, dispondrá de un formulario para hacerlo efectivo.

ARTÍCULO N° 53: RECOLECCION DE LA INFORMACION

La Directora del establecimiento persona en deleguen esta responsabilidad, deberá: Citar y recibir al apoderado, y a la o el niño acosado, en entrevista individual para conocer el alcance de problema.

Convocar al equipo docente y al comité de la sana convivencia para exponer el caso y consultar o pedir orientaciones consensuadas sobre las medidas a tomar en cada caso.

Una vez recogida la información, se debe delucidar si está o no ante la comisión de un delito. Al respecto, tanto directivos. Docentes y asistentes de la educación, tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos dentro del establecimiento, como aquellos fuera del que afectes a los niños-as.





La denuncia debe efectuarse a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Familia; dentro de un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delitos figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte y tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abusos sexuales, y maltrato. Una vez analizada la recolección de información, se determinará si este implica una situación de Bullying; en cuyo caso se continuará con el protocolo establecido. De lo contrario, corresponderá solo a aplicar sanciones establecidas en el manual de convivencia escolar.

ARTÍCULO N° 54: DETERMINACION DE MEDIDAS

- **Familia de la víctima:** será informada de los pasos a seguir la gestión del conflicto. Cuando existen evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a la familia sobre la posibilidad legal establecida de denunciar los hechos, si estos fueran constitutivos de delitos.
- **Familia del o la estudiante agresor:** también será informada de los pasos a seguir la gestión del conflicto y se solicitará su implicación para la solución del mismo. Cuando existen evidencias claras de supuesto hechos delictivos, se informará a la familia sobre las actuaciones legales que competen al establecimiento.
- **Profesores y Comité para la Sana Convivencia:** los profesores y el Comité para la Sana Convivencia, convocadas por la Directora o la persona que este delegue, y ayudados por el formulario de recogida de información, decidirán las posibles medidas a aplicar, de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO N° 55: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS

Estudiante víctima:

- **De protección:**

A.- Vigilancia específica para la víctima y agresor-es por parte de los profesores y asistentes de la educación de la escuela.

- **De contención:**

A.- Explicar al niño-a sobre las medidas a implementar, proporcionar apoyo y contener emocionalmente.





- **De seguimiento:**

A.- Realizar seguimiento ya sea a través de entrevistas con los niños-as, víctimas y/o por medio de otras vías de recolección de información (docentes, compañeros, entre otras).

Agresor o agresores:

1.- DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

A.- Las sanciones disciplinarias se ejecutaran conforme a lo señalado en el Manual de Convivencia Escolar, dependiendo de la gravedad de la falta. Cabe señalar que las sanciones se realizaran conforme a la participación de cada agresor en los hechos ya sea en su calidad de gestor, ejecutor o colaborador de la agresión.

2.- DE SEGUIMIENTO:

A.- Realizar seguimientos, ya sea a través de entrevistas con el niño-a agresor y el grupo, o bien por medio de otras vías de recolección de información (docente, compañeros)

3.- CURSO:

A.- Sensibilización y concientización sobre la problemática de bullying, focalizada en la promoción de la denuncia e integración del niño-a víctima.

E.- INTERVENCION ESPECÍFICA

Tanto el caso del o la estudiante víctima, así como en el caso del principal agresor-a, si lo requieren, serán derivados a psicólogo-a para la respectiva evaluación y adecuada intervención.





ARTÍCULO N° 56: ANTE VIOLENCIA ESCOLAR

Para hacer referencia a este punto de suma importancia, hay que tener presente las siguientes distinciones:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA
<p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.</p> <p>La agresividad no implica, necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra contrarlor sus impulsos. Se puede convertir en una agresión o manifestar en hecho de violencia.</p> <p>Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el auto control y la auto formación.</p>	<p>Involucra a dos o más persona que entran en oposición o desacuerdo debido a interés, verdadera o aparentemente compatible.</p> <p>El conflicto, no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p> <p>Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ellos existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.</p>	<p>Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte todos tienen en como 2 ideas básicas: i.- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicología; y ii.-El daño al otro como una consecuencia.</p> <p>Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacífica que fomente el dialogo y la convivencia social.</p>

ARTICULO N° 57: ENTE LAS MANIFESTACIONES DE VIOLENCIAS SE ENCUENTRAN:

A.- Violencia Psicológica: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamientos, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, entre otras. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso sexual o Bullying.

B.- Violencia Física: es toda agresión física que provoca daño o malestar, patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas arañazos, entre otras, que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o Bullying.

C.- Violencia Sexual: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizadas y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones e insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento deviolación, entre otras.

D.- Violencia por razones de género: son agresiones provocadas por estereotipos de géneros, que afectan especialmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Estamanifestación de violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas opsicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre otros.





Escuela Especial N°199 "Mi Pollito Amarillito"

Manuel Ojeda N° 45 Peñaflor Fono: (8) 8646961, 228127274

E.- Violencia a través de medios tecnológicos: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, fotolog, facebook, blogs, mediante mensajes de textos, sitio web a cualquiera otro medio tecnológico, virtual o electrónico, y puede constituirse en cualquier ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas dado a que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hacen difíciles, por el anonimato que le permiten las relaciones virtuales.



